



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 15 de septiembre de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

---

Ref. a Exp. N°3155/12-DE, Exp. N°3976/13-DE, Exp. N°1347/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 15/09/16, por unanimidad sancionó la siguiente:

---

#### ORDENANZA N°7823/16

ARTICULO 1º) Apruébese el Decreto N°933 elevado por el Departamento Ejecutivo el cual forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

---

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
MERCEDES Y LA EMPRESA AGRALE S.A.**

El presente acuerdo se suscribe entre la Municipalidad de Mercedes, con domicilio en Calle 29 n° 575 de la Ciudad de Mercedes (B), representada en este acto por el Sr. Juan Ignacio Ustarroz, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Mercedes, en adelante el "Municipio" y Agrale Argentina S.A., con domicilio legal en Maipú 1210, piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Durban Araujo Ferreira y Leonardo Moroziuk, ambos en carácter de Director Titular, en adelante la "Empresa".

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Que visto el expediente N° 1347/2016, de fecha 21 de marzo 2016, se requirieron los antecedentes de los trámites anteriores cuyos expedientes se anexan al presente acuerdo, que se allegan, Exptes. N° 3155 letra A del año 2012 y N° 3976 letra A del año 2013 respectivamente.-

Que de los mismos surge la adhesión al Régimen de Promoción Industrial establecido en la ley provincial N° 10.547 según ordenanza N° 3812/90.

Que posteriormente la Municipalidad de Mercedes, bajo Ordenanza N° 6881/10, en su art. 1º, adhirió al nuevo Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley Provincial N° 13.656.

Que de dichos expedientes surge que se le eximió a la Empresa del pago de las tasas y derechos municipales. referidos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 3812/90, por la radicación de su establecimiento industrial en el Partido de Mercedes. Con fecha 1 de noviembre de 2013 se amplió la exención otorgada oportunamente a la firma Agrale S.A., según Decreto N° 908/2013 folio 1114 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 18 de octubre del año 2013 y por un período de dos años cuyo vencimiento operó el día 1 de noviembre de 2015.

Que de acuerdo al expediente N° 1347 la Empresa Agrale Argentina S.A. solicitó una nueva prórroga de la exención prevista en la Ley N° 13.656, de la Tasa Municipal de Inspección de Seguridad e Higiene, a la MUNICIPALIDAD de MERCEDES.-

Que en atención a este pedido y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 13.656, art. 2 que dice: "Las empresas comprendidas por los alcances de la presente ley podrán gozar de los siguientes beneficios y franquicias: ....*Los beneficios sobre tasas y derechos municipales que cada comuna establezca en adhesión a la presente ley*" para lo cual se celebra el presente acuerdo marco entre el Municipio y la Empresa

  
Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
  


**SEGUNDA.-** El Municipio y la Empresa, a través de este Convenio, conjugarán esfuerzos y desarrollarán un programa y actividades conjuntas de asistencia técnica y colaboración recíproca.-

El Municipio y la Empresa se comprometen a realizar proyectos y dar solución a problemas de interés común en sus aspectos científicos, tecnológicos y educativos; propiciar la realización conjunta de proyectos de investigación, de aplicación y de desarrollo; contribuir a la capacitación y formación de personal en las distintas áreas del conocimiento involucradas; y, promover la difusión de estos aspectos en la actividad técnica en el ámbito de influencia.

El acuerdo permite al Municipio y la Empresa coordinar acciones tendientes a desarrollar programas de transferencia de tecnológica y capacitación, en áreas de mutuo interés, que contribuyan al cabal cumplimiento de sus respectivos objetivos y en condiciones especiales para cada caso en particular.

El Municipio y la Empresa se comprometen a coadyuvar en el desarrollo académico, técnico y profesional de la población, en donde los estudiantes cuenten con una oferta integral que comprende diversas aplicaciones para acceder al conocimiento, experiencia y capacitación.-

**TERCERA.-** El Municipio y la Empresa asumen compromisos recíprocos:

**A. DE LA MUNICIPALIDAD:**

- 1) Eximir de la Tasa Municipal de Inspección de Seguridad e Higiene a la Empresa Agrale Argentina S.A. por un período de dos (2) años a partir del día 1 de Noviembre de 2015 hasta el día 1 de Noviembre de 2017.
- 2) Asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, componentes y actividades para el logro de objetivos específicos de acuerdo a la finalidad del presente Convenio.
- 3) Participar en los diferentes espacios de concertación y reuniones convocadas en torno a este Convenio.

**B. DE LA EMPRESA:**

- 1) Otorgar una bonificación especial en las condiciones y precios de venta a la Municipalidad de Mercedes, de cada uno de los productos que la Empresa produzca (tractores, buses, camiones, utilitarios, accesorios, etc...). Así mismo se compromete a bonificar las comisiones de venta, los gastos de los formularios y la documentación inicial necesaria para el patentamiento, de fletes y a proporcionar el primer service sin cargo para la Municipalidad.

- 2) Realizar cursos de formación y capacitación en materia de su competencia, que programará conjuntamente con los centros de Formación Profesional de la Ciudad de

  
Dr. JUAN IGNACIO JUSTO  
INTENDENTE MUNICIPAL





Mercedes, y para los cuales proveerá la Dirección Técnico-Operativa, espacios, infraestructura y equipamiento necesario en función de tal planificación; y coordinar estrechamente con la Municipalidad, en las acciones de implementación, ejecución, monitoreo, evaluación y sistematización de acuerdo a la finalidad del presente Convenio.-

**CUARTA.-** Con la puesta en vigencia del presente convenio la Municipalidad hará su primera adquisición según se detalla en el Anexo I.-

**QUINTA:** Los precios indicados en los productos detallados en el Anexo I representan un descuento que varía entre el 25 % y el 35 % según el tipo de producto, y alcanza un descuento total de aproximadamente el 40 % considerando las bonificaciones y costos que asume la Empresa conforme a la Cláusula Tercera B) 1)

**SEXTA:** La Empresa se compromete a mantener los valores detallados en los productos que se adquieren conforme al Anexo I, por la compra de hasta un máximo de tres unidades de cada uno de los siguientes productos: tractor gama liviana, tractor gama media, chasis, camiones livianos y camiones medianos.

Por encima de dichas cantidades, la Empresa se compromete a aplicar descuentos de entre un 15 % y 20 % sobre el precio de lista de los productos, según la disponibilidad y demanda de los mismos.

**SEPTIMA:** El Municipio podrá aplicar a uno o más productos de un mismo tipo, el descuento total que resulta de los límites fijados para cada producto en la cláusula anterior. A ese efecto: (i) se aplicará como descuento del producto que se adquiriera en exceso del límite fijado en la cláusula anterior, el descuento que corresponda al / los otros productos diferentes que se computen a este efecto; (ii) los productos diferentes cuyo descuento sea computado se considerarán como adquiridos a los efectos del cálculo de su límite de compra y; (iii) el descuento que se obtenga por efecto de lo previsto en esta cláusula no podrá implicar un precio final de compra inferior a los que surgen del Anexo I para cada tipo de producto.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Mercedes a los ... días del mes de Agosto del 2016.-



Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Producto del convenio firmado por El Municipio y la Empresa, en esta primer compra acordada, y luego de aplicar la cláusula Tercera, inciso B, apartado 1), la Municipalidad de Mercedes logra un ahorro total, según los precios de lista (IVA incluido) de la Empresa Agrale Argentina S.A., de la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.358.157,15.-)

El total a adquirir por la Municipalidad de Mercedes en vehículos, que abajo se detallan, es (IVA incluido) de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHONTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (u\$s 428.686,63), que con una cotización del dólar para la venta de Pesos Quince (\$ 15,00), cada uno, la compra asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.430.299,45).

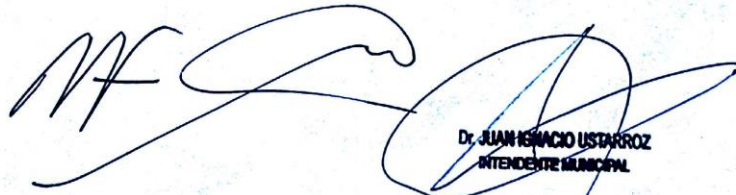
Vehículos a adquirir por la Municipalidad de Mercedes:

| VEHICULO                                 | PRECIO          |
|--|-----------------|
| 1 Tractor 4230 simple tracción           | u\$s 19.741,25  |
| 1 desmalezadora AT 8130 GLP              | u\$s 2.293,56   |
| 2 Tractor 575.4                          | u\$s 72.344,92  |
| 1 pala retro - complementos              | u\$s 10.120,03  |
| 1 pala frontal - complementos            | u\$s 7.564,46   |
| 1 Tractor 6110 sin cabina                | u\$s 51.539,96  |
| 1 Camión liviano 8500 sider con 5000 Km. | u\$s 33.000,00  |
| 2 Camiones livianos 8500 cabina doble    | u\$s 83.451,20  |
| 3 camiones medianos 14000 4x2            | u\$s 148.631,25 |

SECRETARIA H. C. D.

| D | M | A  | Hs. |
|---|---|----|-----|
| 8 | 9 | 16 | 20  |

Al total se le aplicará un descuento del 4% por compra al contado equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$257.211,98).

  
Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL